



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N 2838

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20206121965152 MERCEDES RODRIGUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ENERO 08 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 6 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 42100037721**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

URGENTE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDC
20214210037721
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 08 de 2021

Señor(a)
RODRIGUEZ
Mercedes Rodriguez
Carrera 2 Sur 17 84 Este Facatativa

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121965152

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden del comparendo No. 1100100000022796593 de fecha 22 de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MERCEDES RODRIGUEZ RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 39771224
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 2 SUR 17 84 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: FACATATIVA Correo Electrónico:
Teléfono: 3158825152 Teléfono móvil:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.092.917.8 DO 25 Q 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAZAR RODRIGUEZ, Sonora David (Mantilla)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA30110487500

Destinatario

Nombre/Razón Social: MERCEDES RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 2 SUR 17 84 Este Facatativa
Ciudad: FACATATIVA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 253052370
Fecha admisión: 10/02/2021 16:04:11

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210037721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, del comparendo de la empresa de correspondencia 472 servicios postales nacionales S.A.S mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE GUIA DE CORRESPONDENCIA

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Radicación: 24/01/2019 16:55:52

RA069273255CO

1007 000

1111 587

UAC.CENTRO A

Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 38

Referencia: 11001000000002796588

Teléfono: 3648400 EXT 8516

Código Postal: 11161000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dpto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/Razon Social: MERCEDES RODRIGUEZ RAMIREZ RODRIGUEZ RAMIREZ/OC6472

Dirección: CR 2 SUR 17 84

Tel: 3154325182/0

Ciudad: ACATÁ

Código Postal: Dpto: QUINDIÁ

Código Operativo: 1007000

Peso Fluido (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Sección de entrega: 31 ENE 2019

Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facaltivo

1111587007000RA069273255CO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al ser notificado personalmente, NO se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

de conformidad con lo anterior, se publicó la notificación por AVISOO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo No. **11001000000022796598 de fecha 22 de enero de 2019**, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.270824 de fecha 03/26/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24tJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones: Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **No. 11001000000022796598 de fecha 22 de enero de 2019**, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de calibración y señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, le informo que la Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; usted debe de tener cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de exoneración que lo declare contraventor de las normas de tránsito y porque debe de ceñirse al debido proceso anteriormente mencionado.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-01-2021 04:37 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





Bogotá D.C., enero 08 de 2021

Señor(a)

RODRIGUEZ

Mercedes Rodriguez

Carrera 2 Sur 17 84 Este Facatativa

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121965152

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden del comparendo **No. 11001000000022796598** de fecha **22 de enero de 2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo certificado dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PANTALLAZO RUNT

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MERCEDES RODRIGUEZ RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39771214
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 2 SUR 17 84	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	FACATATIVA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3158825152	Teléfono móvil:	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SDC

20214210037721

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el **Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017** en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, del comparendo de la empresa de correspondencia 472 servicios postales nacionales S.A.S mediante guía de entrega informó la causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

PANTALLAZO DE GUIA DE CORRESPONDENCIA

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																												
	COMARCO CERTIFICADO NACIONAL		31																										
	Centro Comercial: UAC CENTRO Orden de Servicio: 11243531	Fecha Pre-Aceptación: 24/01/2019 16:55:52	RA069273255C0																										
	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdirección Administrativa Dirección: Calle 13 N° 37 - 33 Referencia: 110041000000002796500 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 364 8400 EXT 6310 Código Postal: 110611000 Depsito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587																										
1007 000	Nombre/ Razón Social: MERCEDES RODRIGUEZ RAMIREZ RODRIGUEZ RAMIREZ/OCB472 Dirección: CR 2 SUR 17 94 Tel: 31583231620 Ciudad: PACATATIVA		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Faltas de pago</td> <td>CH</td> <td>CH</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reconocido</td> <td>CA</td> <td>CA</td> <td>Apertura Clausurada</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Faltas de pago	CH	CH	Cerrado	NS	No existe	NI	NI	No contactado	NS	No reside	PA	PA	Faltado	DE	No reconocido	CA	CA	Apertura Clausurada		Dirección errada	FM	FM	Fuerza Mayor
	RE	Faltas de pago	CH	CH	Cerrado																								
	NS	No existe	NI	NI	No contactado																								
	NS	No reside	PA	PA	Faltado																								
DE	No reconocido	CA	CA	Apertura Clausurada																									
	Dirección errada	FM	FM	Fuerza Mayor																									
Peso Placards: 200 Peso Vehículo (kg): 0 Peso Factura de (gr): 200 Valor Declarado: 10 Valor Placa: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fijar nombre y/o sello de quien recibe: <table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Tel:</td> <td>Marc:</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Fecha de entrega: 01/01/2019 Distribuidor: <table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Fecha de entrega:</td> <td> 31 ENE 2019 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo </td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Otro Contenedor: <table border="1"> <tr> <td>Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con </td> </tr> </table> </td> <td colspan="2"> UAC CENTRO CENTRO A </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> 11155871067068RA069273255C0 </td> <td colspan="2"> 1111 587 </td> </tr> </table>		C.C.	Tel:	Marc:	Fecha de entrega: 01/01/2019 Distribuidor: <table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Fecha de entrega:</td> <td> 31 ENE 2019 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo </td> </tr> </table>			C.C.	Fecha de entrega:	31 ENE 2019	Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo			Otro Contenedor: <table border="1"> <tr> <td>Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con </td> </tr> </table>		Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con	UAC CENTRO CENTRO A		11155871067068RA069273255C0		1111 587						
C.C.	Tel:	Marc:																											
Fecha de entrega: 01/01/2019 Distribuidor: <table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Fecha de entrega:</td> <td> 31 ENE 2019 </td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo </td> </tr> </table>			C.C.	Fecha de entrega:	31 ENE 2019	Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo																							
C.C.	Fecha de entrega:	31 ENE 2019																											
Distribuidor: Argemiro Moreno C.C. No. 71.480.662 Facultativo																													
Otro Contenedor: <table border="1"> <tr> <td>Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con </td> </tr> </table>		Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con	UAC CENTRO CENTRO A																										
Observaciones del cliente: COMPARENDOS Se consultó para el RIN con																													
11155871067068RA069273255C0		1111 587																											

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al ser notificado personalmente, NO se procede con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

de conformidad con lo anterior, se publicó la notificación por AVISOO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo **No. 11001000000022796598 de fecha 22 de enero de 2019**, lo anterior para indicar que usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.270824 de fecha 03/26/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210037721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones: Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **No. 11001000000022796598 de fecha 22 de enero de 2019**, se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Respecto a su solicitud de calibración y señalización, su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, le informo que la Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; usted debe de tener cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de exoneración que lo declare contraventor de las normas de tránsito y porque debe de ceñirse al debido proceso anteriormente mencionado.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-01-2021 04:37 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

